## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se concede una subvención directa a la Fundación Universidad Sociedad de la UEx, a fin de contribuir al mantenimiento de la actividad docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario, dependiente de la citada fundación. (2019062875)

## ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14/10/2019 ha tenido entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de subvención de la Fundación Universidad Sociedad de la UEx, con NIF G06456487, para el mantenimiento de la actividad docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario dependiente de ella, en la anualidad 2019.

Segundo. La Fundación Universidad Sociedad de la UEx es una entidad sin ánimo de lucro impulsada por la Universidad de Extremadura, constituida en 2005, e inscrita en el Registro de Fundaciones durante el año 2006, entre cuyos fines destacan el impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales, así como la promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común. De esta Fundación depende la gestión y el adecuado desarrollo de las actividades docentes e investigadoras del Hospital Clínico Veterinario, objeto de la presente propuesta de subvención.

El Hospital Clínico Veterinario, dependiente de la Fundación Universidad Sociedad de la UEx, está concebido como un Servicio de la Universidad de Extremadura orientado a facilitar la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación del alumnado de la Facultad de Veterinaria, convirtiéndose en una plataforma indispensable para la formación práctica de los alumnos de grado y el postgrado de esta titulación. Además, cuenta entre sus objetivos el de prestar a la sociedad extremeña los servicios adecuados de atención relativos a la detección, tratamiento y prevención de enfermedades animales y su repercusión en la salud de las personas, mediante realización de servicios clínicos de análisis, de diagnóstico o de cualquier otro que pudiera tener interés.

Tercero. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es consciente de la trascendencia pública y social que tiene la adecuada formación de los futuros profesionales sanitarios, contribuyendo activamente a formar buenos profesionales, con un importante nivel de competencias genéricas, y con un reconocido nivel de cualificación. La búsqueda de la excelencia de la labor asistencial, docente e investigadora pasa por alcanzar la máxima integración del sistema sanitario y educativo, garantizando la continuidad de las diferentes etapas

formativas y en los diferentes ámbitos de la misma, afrontando los nuevos retos docentes, y fomentando la investigación clínica y la exigencia de mejora continua de la calidad de la atención y la asistencia sanitaria.

El carácter singular de esta subvención, así como su interés de carácter público y social, se justifican por ser el Hospital Clínico Veterinario, dependiente de la Fundación Universidad Sociedad de la UEx, un Servicio de la Universidad de Extremadura indispensable para el mantenimiento de la actividad docente e investigadora del profesorado de la Facultad de Veterinaria, y para lograr una adecuada formación práctica de los alumnos de grado y postgrado de esta titulación.

Cuarto. La Fundación Universidad Sociedad de la UEx ha remitido declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones establecidas, de conformidad con los dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas, y una memoria de actividades que se relacionan o resumen en el anexo de esta propuesta, con un presupuesto de gastos que suma un coste total de 20.171,64 euros.

La Fundación Universidad Sociedad de la UEx se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Quinto. Que para este tipo de gasto existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019, donde aparecen consignados 20.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 11.02.211B.449 y proyecto de gasto 2019.11.002.0002 "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD".

Sexto. Que con fecha 16 de octubre de 2019 se eleva propuesta de resolución del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para la concesión de una subvención directa y singular a la Fundación Universidad Sociedad de la UEx, con NIF G06456487, a fin de contribuir al mantenimiento durante la anualidad 2019 de la actividad docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario dependiente de ella, necesaria en los actuales planes de estudio del Grado de Veterinaria, cuyos objetivos específicos consisten, por un lado, en la formación práctica de los alumnos de 3.º, 4.º y 5.º cursos de grado y postgrado de la titulación de Veterinaria y, por otro lado, en la realización del Rotatorio Clínico (Asignatura de Actividades Clínicas) por todas las secciones del Hospital. El cumplimiento de estos objetivos conlleva la realización de actuaciones por un importe estimado total de 20.171,64 euros según se detalla y desglosa a continuación:

- Adquisición de bombonas de oxígeno medicinal: Con un coste estimado de cuatro mil ciento cincuenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (4.152,38 €).
- Adquisición de material fungible: Con un coste estimado de doce mil ochocientos veintiocho euros con setenta y siete céntimos (12.828,77 €).
- Adquisición de medicamentos: Con un coste estimado de tres mil ciento noventa euros con cuarenta y nueve céntimos (3.190,49 €).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 24 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica.

Segundo. El Decreto 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 10.2 que, entre otras tareas, corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura.

Tercero. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1,a) aquellos en que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a

subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En el caso que nos ocupa, la presente subvención venía inicialmente prevista en el anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, como una aportación dineraria destinada a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx, en forma de transferencia específica.

Tras la entrada en vigor de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha venido a modificar, entre otros, el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, si bien la Fundación Universidad Extremadura ha pasado a formar parte del sector público institucional autonómico, sus presupuestos no se hallan integrados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que supone un obstáculo para instrumentalizar dicha transferencia específica de conformidad con la exigencia prevista en el artículo 45.2 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

A la vista de lo expuesto, el carácter singular de la presente subvención, se ampara, por un lado, en la imposibilidad jurídica de articular su concesión como transferencia específica y, por otro lado, su interés de carácter público y social, se justifica por ser el Hospital Clínico Veterinario, dependiente de la Fundación Universidad Sociedad de la UEx, un servicio indispensable para el mantenimiento de la actividad docente e investigadora del profesorado de la Facultad de Veterinaria, todo ello para lograr una adecuada formación práctica de los alumnos de grado y postgrado de esta titulación.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, "serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación".

Quinto. La resolución de concesión será notificada a la Fundación Universidad Sociedad de la UEx dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en la que haya sido adoptada, y contendrá el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el beneficiario

pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de la presente subvención se ajustará a las siguientes condiciones:

- 1.ª Gastos subvencionables: Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se hayan realizado dentro del ejercicio 2019, conforme al programa y presupuesto obrante en el expediente.
  - El importe del proyecto a financiar asciende a veinte mil ciento setenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (20.171,64 €), de los que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales realiza una aportación de veinte mil euros (20.000,00 €), conforme a lo dispuesto en anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
- 2.ª Obligaciones: La entidad está obligada a cumplir durante todo el periodo subvencionable las obligaciones que para los beneficiarios exige la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Asimismo, la entidad asume la obligación de destinar la subvención por importe de 20.000 euros a sufragar gastos derivados de las actividades formativas, docentes e investigadoras a desarrollar durante el ejercicio 2019 en el Hospital Clínico Veterinario; debiendo justificar el coste total de las mismas por un importe de 20.171,64 euros, de acuerdo con lo presupuestado en su memoria de actividades que obra en el expediente y que se resume en el anexo de esta propuesta.

El Hospital Clínico Veterinario llevará a cabo, en el marco de los actuales planes de estudio, actividades docentes e investigadoras en las que participan alumnos universitarios de 3.º, 4.º y 5.º curso y de postgrado de la Facultad de Veterinaria, así como alumnos extranjeros (Programa Erasmus, Séneca, procedentes de convenios con universidades de Portugal, Centroamérica y América del Sur). Entre dichas actividades, incluidas en el plan de estudios del Grado, está la obligación por parte de los alumnos de realizar un Rotatorio Clínico por todas las secciones de un hospital veterinario para completar su formación, sin necesidad de trasladarse a hospitales privados o públicos dependientes de otras Universidades fuera del ámbito de la Comunidad de Extremadura. Asimismo, la actividad del hospital está reconocida por la European Association of Establishment for Veterinary Education.

El Hospital Clínico Veterinario también extremará al máximo los criterios de eficacia en el funcionamiento del área de la sanidad animal, a través de una plataforma de formación y apoyo a la docencia de la Facultad de Veterinaria (con alumnos en prácticas clínicas y quirúrgicas en todo el Hospital) y un centro de soporte a la I+D+i en sanidad y medicina animal (con varios grupos de investigación).

La entidad estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios. En consecuencia, deberá aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.ª Publicidad: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la subvención percibida. Para ello, será necesaria la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y la anualidad de la misma, la Entidad beneficiaria y el logo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acreditará el cumplimiento de las medidas de publicidad mediante la remisión de fotografía de dicho cartel anunciador, conforme se establece en el apartado siguiente.

Conforme a lo establecido en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura así como en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.ª Forma de pago y justificación: La subvención se abonará mediante pagos anticipados, quedando exenta la entidad beneficiaria de prestación de garantía, de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de diez mil euros (10.000,00 €), tras la notificación de la resolución de concesión, previa presentación por la entidad beneficiaria de la acreditación documental gráfica del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un segundo pago por importe de diez mil euros (10.000,00 €), previa justificación de los gastos y pagos realizados en el ejercicio 2019, por importe igual o superior al 50 % abonado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. La justificación habrá de ser presentada antes del 20 de noviembre de 2019.

La justificación parcial de esta subvención se realizará mediante la presentación de:

- Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, por importe igual o superior al 50 % abonado con carácter anticipado, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados junto con los correspondientes justificantes de pago. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.

En todo caso, y antes del 31 de marzo de 2020 la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final del proyecto subvencionado, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas debidamente firmada por el representante legal, en la que se recogerán a su vez los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos.
- Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad, junto con las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados en el año 2019 y los correspondientes justificantes de pago, y que no fueron incluidos en la justificación parcial anterior, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.
- Cuando la entidad haya aportado fondos propios o haya percibido otras subvenciones o recursos para la misma finalidad, deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, la Fundación Universidad Sociedad de la UEx deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

La entidad beneficiaria conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

5.ª Compatibilidad: La presente subvención es compatible con cualquier otra que se conceda por la Administración autonómica, otras Administraciones Públicas o entidades privadas, incluso para los mismos fines. El beneficiario debe comunicar a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la existencia de cualquier otra ayuda para este fin.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la Memoria justificativa se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales procederá a exigir el reintegro que corresponda según lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 6.ª Comprobación y supervisión: La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se concede con la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo la entidad gestora facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.
- 7.ª Devolución voluntaria: Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración. La entidad beneficiaria podrá efectuar esta devolución en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Modelo 50, consignando el n.º de código 11430-1 y remitiendo copia de este a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en

el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.ª Reintegro de la subvención: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en la Resolución de la Subvención que se dicte dará lugar a la revocación de la misma y, en su caso, al reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por la Fundación Universidad Sociedad de la UEx se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente propuesta de resolución, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o, en su caso, al reintegro parcial.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales,

## RESUELVE:

Conceder una subvención directa y singular a la Fundación Universidad Sociedad de la UEx, con NIF G06456487, por la cantidad de 20.000,00 euros con el objeto de contribuir al mantenimiento durante la anualidad 2019 de la actividad docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario dependiente de ella, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.211B.449.00 del proyecto de gasto 2019.11.002.0002.00.002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Esta resolución, que debe notificarse a la entidad interesada de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de noviembre de 2019.

La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN

• • •